APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 95/2021 III /REG

COPIAPÓ, 21 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución TRA N° 121830/888/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Casa de Acogida según consta de Resolución Exenta Nº58/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020 (y sus respectivas modificaciones) de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

6° Que mediante memo interno 17 la Directora Regional con fecha 5 de octubre de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa en la comuna de Vallenar, a solicitud de la I. Municipalidad de Vallenar mediante **Ordinario N°1372 de fecha 24 de agosto de 2021**, en cuya virtud se pide una redistribución presupuestaria para hacer uso eficiente de dichos recursos

7° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 05 de octubre 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

"DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó a 05 de octubre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Vallenar**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **Armando Flores Jiménez** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Casa de Acogida según consta de Resolución Exenta Nº58/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, dispone:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$112.405.440.- (ciento doce millones cuatrocientos cinco mil, cuatrocientos cuarenta pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.499.850.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$70.517.274.-**
30	Gastos en Administración	**$4.885.888.-**
40	Gastos Operacionales	**$25.269.112.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$4.233.316.-**
	Totales	**$112.405.440.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$26.851.873.- (veintiséis millones, ochocientos cincuenta y un mil, ochocientos setenta y tres pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*

- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$42.275.496.- (cuarenta y dos millones, doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta 10 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

*La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **$43.278.071.- (cuarenta y tres millones, doscientos setenta y ocho mil, setenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer y segundo trimestre del año 2021.*

TERCERO: Que mediante memo interno 17 la Directora Regional con fecha 5 de octubre de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa en la comuna de Vallenar, a solicitud de la I. Municipalidad de Vallenar mediante **Ordinario N°1372 de fecha 24 de agosto de 2021**, en cuya virtud se pide una redistribución presupuestaria para hacer uso eficiente de dichos recursos, en la siguiente forma:

Disminuye en el Ítem **Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem **"Alimentación y Alojamiento"** (42) por la suma total de **$2.000.000.-** (dos millones).

Aumenta en el Ítem **"Gastos de Administración"** (30), sub ítem 33 **"Materiales de Uso y Consumo",** el monto de **$300.000** (Trecientos mil pesos).

Aumenta en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 43 **"Materiales de uso y consumo",** el monto de **$500.000** (Quinientos mil pesos).

Aumenta en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 49 **"Otros gastos operacionales",** el monto de **$200.000** (doscientos mil pesos).

Aumenta en el Ítem "**Gastos de Inversión**" (60), sub ítem 62 **"Mobiliarios",** el monto de **$800.000** (Ochocientos mil pesos).

Aumenta en el Ítem "**Gastos de Inversión**" (60), sub ítem 63 **"Servicios Generales",** el monto de **$200.000** (Doscientos mil pesos).

CUARTA, conforme "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, aprobada por Resex N°90/2021 III REG, de fecha 29 de septiembre de 2021, y por solicitud a través de correo electrónico por profesional DAF de la Dirección Regional de Atacama, solicito se agregue, en la cláusula que el incremento aprobado se incorpore a través de una **cuarta remesa** correspondiente a la suma de **$1.002.578.- (un millón dos mil quinientos setenta y ocho pesos).** Y se rectifique en la cláusula cuarta, el monto señalado en la

tercera remesa, donde dice: ***43.278.071.- (cuarenta y tres millones, doscientos setenta y ocho mil, setenta y un pesos)*** debe decir: **$42.275.493 (cuarenta y dos millones, doscientos setenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y tres).**

QUINTA: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$112.405.440.- (ciento doce millones cuatrocientos cinco mil, cuatrocientos cuarenta pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.499.850.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$70.517.274.-**
30	Gastos en Administración	**$5.185.888.-**
40	Gastos Operacionales	**$23.969.112.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$5.233.316.-**
	Totales	**$112.405.440.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$26.851.873.- (veintiséis millones, ochocientos cincuenta y un mil, ochocientos setenta y tres pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$42.275.496.- (cuarenta y dos millones, doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta 10 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

La ***tercera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$42.275.493.- (cuarenta y dos millones, doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*

- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer y segundo trimestre del año 2021.*

*La **cuarta remesa** correspondiente a la suma de **$1.002.578.- (un millón dos mil quinientos setenta y ocho mil)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer y segundo trimestre del año 2021.*

SEXTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SÉPTIMO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

OCTAVO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la misma.

NOVENO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Armando Flores Jiménez** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta en Decreto Exento de nombramiento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021.

Hay firmas de las partes,

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por CAMILA ALEJANDRA TAPIA MORALES

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/GFF/LGG/IGC

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogado Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa CDA

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile